

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas", de la Alcaldía Benito Juárez, operado por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez.

2. Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

1. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la verificación del Programa Social.

2. Dirección de Desarrollo Humano y Social: Coadyuvar y apoyar en gestiones administrativas que permitan cumplir los objetivos del programa.

3. Subdirección de Programas Sociales: Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución del programa social, verificar la integración del padrón de beneficiarios, así como asegurar el cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

4. Jefa de Unidad Departamental de Inclusión Social: Responsable de la operación del programa social, así como de la integración de propuesta del padrón de beneficiarias y beneficiarios.

5. Dirección General de Administración: Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, así como de emitir reportes de apoyos entregados y pendientes, dirigidos a la Dirección de Desarrollo Social, a través de su Dirección de Finanzas y/o su subdirección.

6. Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados con la recepción de documentos, así como publicidad del Programa Social para su correcta difusión.

3. Alineación programática

| | |
|---|--|
| ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO | Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos Apartado A (De la protección de los derechos humanos) Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos) Apartado C (Igualdad y no discriminación) |
| | Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado A (Derechos a la autodeterminación personal) Apartado B (Derecho a la integridad) |
| | Artículo 9. Ciudad solidaria Apartado A (Derecho a la vida digna) Apartado B (Derecho al cuidado) Apartado C (Derecho a la alimentación y nutrición) Apartado D (Derecho a la salud) |

| | |
|---|--|
| <p>ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> | <p>Artículo 11. Ciudad Incluyente</p> <p>Apartado A (Grupos de atención prioritaria)</p> <p>Apartado D (Derecho de personas con discapacidad)</p> |
| <p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> | <p>Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.</p> <p>Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.</p> <p>Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.</p> <p>Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <p>Capítulo 13. Derecho a la salud.</p> <p>Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.</p> <p>Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.</p> <p>Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.</p> <p>Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).</p> <p>Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).</p> |

| | |
|---|---|
| <p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> | <p>Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).</p> |
| <p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> | <p>1. Igualdad de Derechos</p> <p>1.2 Derecho a la Salud</p> <p>Objetivo General: Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud.</p> <p>1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión</p> <p>Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.</p> |
| <p>ALINEACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> | <p>Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.</p> <p>Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>ALINEACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> | <p>Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.</p> |
| | <p>Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.</p> |
| | <p>Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.</p> |
| | <p>Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.</p> |
| | <p>Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.</p> |
| | <p>Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta.</p> |
| | <p>Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.</p> |
| | <p>Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>ALINEACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p> | <p>Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p>Protección de Datos Personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad de materia.</p> |
| <p>LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> | <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 7 Bis.- Las Alcaldía en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 7 Ter.- Además de lo establecido en el artículo anterior, las Alcaldías deberán realizar lo siguiente:</p> <p>I. Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley.</p> <p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Artículo 9.- Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.</p> |

**ALINEACIÓN CON LA
LEY DE IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES
EN LA CIUDAD DE
MÉXICO**

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos.

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.

V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;

II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes:

El resguardo a las personas con alguna discapacidad permanente ha sido prioridad del gobierno en Benito Juárez, desde hace varias administraciones, es por ello que, en el año 2008, mediante el programa de salud en el apartado denominado, otorgar apoyos a personas con discapacidad, consistió en ofrecer servicios encaminados a la rehabilitación de las personas a través de terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo educativo, ofreciendo atención médica de rehabilitación y ortopédica; beneficiando aproximadamente a 8,090 personas que fueron atendidas en la unidad básica de rehabilitación.

Para el año 2009, se crea el programa social denominado, “Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad”, que benefició a 35 personas con \$5,714.28 (Cinco Mil Setecientos Catorce Pesos 28/100 M.N.) anuales. Este programa no sufrió modificaciones relevantes sino hasta el año 2013 que aumentó considerablemente el número de beneficiarios a 200 personas, asimismo, un apoyo económico de \$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) anuales.

En el año 2014, el programa tuvo modificaciones importantes, comenzando por el nombre, el cual cambió a “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas”, esto se debió a que ya no sólo contempló la protección a las personas con discapacidad permanente, sino buscó ser un mecanismo de prevención, incluyendo dentro de su cobertura a las personas que padecen una de las siguientes enfermedades: diabetes mellitus con padecimientos múltiples, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples, que no estén protegidos por alguna institución de salud pública. Se consideró en primer lugar éstas cuatro, debido a que se trata de enfermedades que, al no ser tratadas y cuidadas a tiempo, degeneran en una discapacidad para quienes las padecen. Asimismo, el número de beneficiarios fue duplicado, otorgando un apoyo económico a 400 personas.

En lo que refiere al año 2015, las modificaciones realizadas se basaron en la eliminación de documentos innecesarios, con el propósito de agilizar el trámite, se limitó el rango de edad de cero a 60 años para poder permitir el acceso a mayor número de niños y jóvenes con alguna discapacidad permanente o enfermedad crónico-degenerativa, ya que por su edad no cuentan con un apoyo económico como lo tienen los adultos mayores de 60 años.

Se entregaron 265 apoyos económicos a 265 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas.

En el 2016, las modificaciones que se realizaron dentro de las Reglas de Operación, fue ampliar el rango de edad de cero hasta los 69 años 11 meses, asimismo se aumentó el apoyo económico a \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) para 400 personas.

Durante el año 2017, el programa social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativa continuó beneficiando a 400 personas con un apoyo económico de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) anuales por persona.

Para el año 2018 se continuó con el apoyo económico de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) al año por persona, beneficiando a 400 personas.

En el ejercicio fiscal 2019, este programa social tuvo modificaciones en el tipo de apoyo entregado: será ampliado a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para al menos 500 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas residentes en la Alcaldía de Benito Juárez.

Para el ejercicio fiscal 2020, se buscaba beneficiar a un total de 750 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, con un monto unitario el cual se disminuye por la cantidad de hasta \$8,000.00, así mismo se elimina la edad como requisito de acceso.

Derivado del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez se vio en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el presupuesto del presente Programa Social se disminuyó a la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a un total de 500 personas con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativas situación de vulnerabilidad, con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2021, se proyecta una meta física que estará constituida por un total de 375 beneficiarias y beneficiarios, con un monto unitario por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), buscando con ello garantizar los derechos humanos de este sector de atención prioritaria.

4.2 Problema social atendido por el programa social o problema público.

Derivado de los datos emitidos por el estudio "Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México (MMIP) Periodo 2012-2018" por parte de EVALÚA la Ciudad de México cuenta con una población del 15.2 % de Personas con Discapacidad en Pobreza Extrema y el 32.2% de Personas con Discapacidad en Pobreza moderada.

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos disponibles del COPRED¹ para 2010, 483 mil 045 personas reportaron dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental.

La magnitud de la discapacidad a nivel nacional fue de 5.13 por ciento de la población del país, es decir 5 millones 739 mil 270 personas y en la Ciudad de México fue de un 5.50 por ciento de su población total, ocupando el quinto lugar a nivel nacional.

La Información se puede consultar en el siguiente enlace:

¹ <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>

La Tasa de Participación Económica de la Población sin Discapacidad nacional reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.

Datos de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 reportan que, para ese año la Ciudad de México tenía una población total de 8 870 mil 622 personas. De éstas, la población sin discapacidad o limitación fue de 83.3%, la población con discapacidad representó 4.7% y la población con limitación 11.5%.

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017², Resultados de Personas con Discapacidad, se menciona que a nivel nacional:

- El 14.8% de la población participante considera que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad. En la última encuesta, en 2010, este porcentaje era del 34%.
- La percepción del 25.6% de las propias personas con discapacidad consideran que se les respetan mucho sus derechos.
- Las personas con discapacidad identifican como las tres problemáticas más importantes: la falta de oportunidades para encontrar empleo; calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones y los costos en cuidados, terapias y tratamientos.

En junio de 2013 se realizó la primera Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México³, cuyos resultados mostraron: ocho de cada diez personas señaló que se discrimina a las personas con discapacidad; el tener una discapacidad es la sexta causa más común de discriminación, de acuerdo con las personas encuestadas; las expresiones de discriminación hacia las personas con discapacidad que fueron mayormente reportados por las y los encuestados fueron: burlas (17.4%), rechazo (5.6%), menosprecio (17.7%), vulneración al derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad (16.7%), derecho a la accesibilidad (21.5%), agresiones (8.5%) y negación de servicios.

A decir de la misma encuesta, se reporta para la Ciudad de México que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad en un 39.2%.

5. Justificación:

De acuerdo a las acciones y programas contenidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, y en atención a la política social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, el Programa Social denominado “Apoyo a personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas”, busca garantizar los derechos humanos y sociales consagrados en diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional, así como fortalecer las acciones que erradiquen la discriminación y violencia hacia las personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa y, mejorar su calidad de vida.

² <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>.

³ http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf

Aunado a lo anterior, derivado del surgimiento de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, la economía de las familias sufrió graves impactos negativos, así mismo, las personas con enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas, se encuentran clasificadas en el grupo de riesgo dado a conocer por el Gobierno Federal⁴, por lo cual, resulta de vital importancia continuar con acciones afirmativas que salvaguarden el bienestar de este sector social.

6. Programas y acciones similares.

| COMPONENTE IDS | PROGRAMA SOCIAL / ACCION SOCIAL | ENTIDAD RESPONSABLE |
|---|--|---------------------------------|
| El Programa Social está dirigido a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios sociales alineados a los principios de la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, específicamente para la atención a poblaciones prioritarias que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, personas indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros | Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México | DIF – CDMX |
| Programa mediante el cual se otorga un apoyo económico mensual a personas con discapacidad permanente, residentes en la Ciudad de México y menores de 68 años de edad, para mejorar su calidad de vida | Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente | Gobierno de la Ciudad de México |

⁴ <https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/#:~:text=%E2%80%A2%20Personas%20de%2060%20a%C3%B1os,padecen%20obesidad%20y%20sobrepeso.>

7. Objetivos

7.1 Objetivo y estrategia general

Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), a 375 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad.

7.2 Objetivos y acciones específicas

- Contribuir con el derecho a la salud y de personas con discapacidad y/o crónico-degenerativas para apoyar con su economía familiar y de vida, a través de apoyos económicos para 375 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas; todos residentes en la Alcaldía de Benito Juárez.
- Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con discapacidad permanente y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.
- Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente y/o con enfermedades crónico-degenerativas.
- Implementar acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas.

8. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

8.1. Población objetivo

La población objetivo para el programa son las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, con alguna discapacidad intelectual, física o sensorial, crónico-degenerativa de forma permanente (acreditado mediante certificado de discapacidad emitido por institución de salud pública).

8.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria es de hasta 375 personas, que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa.

9. Metas físicas

375 beneficiarias y beneficiarios.

La meta de resultados está constituida por el beneficio económico directo hasta 375 personas con discapacidad permanente o que padezcan una enfermedad crónico-degenerativa, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez.

La meta de operación comprende la entrega de 375 apoyos económicos.

10. Programación presupuestal

-Monto total del presupuesto autorizado para 2021: \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

- **Primera ministración:** En el mes de julio de 2021.
- **Segunda ministración:** En el mes de octubre de 2021

11. Requisitos y procedimientos de acceso

11.1 Difusión

El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, en coordinación con la unidad administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social.

A través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, en las fechas indicadas por la alcaldía.

11.2 Requisitos de acceso

1. Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.
2. Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente o padecer una de las siguientes enfermedades crónicas degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada y enfermedades de columna o rodilla múltiples.
3. Contar con la documentación solicitada.
4. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario del programa social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.

12. Procedimientos de acceso

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar la salud de las personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, toda vez son un grupo de riesgo ante la enfermedad por COVID-19.

1. Requisitar debidamente la solicitud de incorporación al programa social, la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx , al momento que se emita la convocatoria.
2. A través de la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, se realizará la recepción de los documentos.
3. Una vez completado registro de solicitud de incorporación al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.
4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.
5. Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los expedientes, previa determinación de la Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social y/o Trabajadora Social, deberá atender la llamada telefónica y/o visita domiciliaria del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.
6. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha;
 - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
 - c) Fines específicos del poder;
 - d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante;
 - e) Nombre completo y firma de dos testigos.
2. Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrán ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes reglas de operación.

13. Documentación

Documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual de preferencia deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.
3. Acta de Nacimiento.
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
5. Certificado de discapacidad permanente, no mayor a 3 años, emitido por institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale diagnóstico de discapacidad permanente.
6. Al tratarse de solicitud de apoyo por enfermedad crónico-degenerativa, deberá presentar un resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado, no mayor a 3 años, que acredite el padecimiento de una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes, mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal con diálisis o hemodiálisis y enfermedades de columna o rodilla múltiples. En caso de enfermedades crónico-degenerativas no contempladas en las presentes reglas de operación, se someterá a consideración de la Subdirección de Programas Sociales.
7. En caso de que el trámite correspondiente, lo realice la madre, padre, familiar, tutor o tutriz de la persona solicitante, deberá presentar lo siguiente:
 - a) Identificación oficial (credencial para votar) de la persona que realiza el trámite;
 - b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de la persona que realiza el trámite;
 - c) Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los que a continuación se enlistan:
 - Actas de nacimiento;
 - Actas de matrimonio;
 - Auto de discernimiento de tutela emitido por un Juez;
 - Acta de nacimiento con la inscripción de tutela;
 - Declaración de interdicción emitida por autoridad judicial;
 - Poder notarial o carta poder firmada por dos testigos.

14. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

-Requisitos de permanencia:

N/A

-Causales de baja:

1. No adjuntar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
2. No encontrar en su domicilio a persona que atienda la visita domiciliar, en los casos que se considere necesario por la Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social y/o Trabajadora Social.
3. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
4. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.
5. Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.

- Suspensión Temporal

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

15. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para el programa social "Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas", son:

- a) Este programa beneficiará a 375 personas que se encuentren en situación de desventaja social.
- b) La propuesta del padrón de beneficiarios y beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en el puntaje obtenido en la cédula de características económicas, la cual determina un valor específico a cada rubro de la cédula, dando prioridad en la selección al menor puntaje, la cual se encuentra basada en atención a los criterios generales y metodología contenida en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de mayo de 2013, dentro de ellos se consideran los siguientes criterios:
 - a. Ingreso Familiar
 - b. Ocupación
 - c. Egresos Familiares
 - d. Vivienda
 - e. Salud Familiar
- c) La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

No se otorgará el beneficio del presente Programa Social, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza similar en la Alcaldía Benito Juárez.

16. Procedimientos de instrumentación

16.1 Operación

Una vez que se hayan publicado en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en las presentes reglas de operación, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la alcaldía alcaldiabenitojuarez.gob.mx, para requisitar debidamente la solicitud de incorporación al programa social.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de salvaguardar la salud de la ciudadanía, todos los trámites de este programa, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social se deberán ingresar la documentación solicitada correspondiente.

Realizado el registro de incorporación, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud, o bien a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la alcaldía.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro, o bien, a través de los medios oficiales de comunicación de la Alcaldía Benito Juárez, como lo son la página oficial en internet y redes sociales electrónicas oficiales de la Alcaldía.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, se cancelará el apoyo y se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que se dificulte la entrega de apoyos por métodos electrónicos, se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior de acuerdo con las medidas y los protocolos sanitarios necesarios para mitigar y evitar contagios.

16.2 Supervisión y control

La supervisión de control de este programa social se realizará a través de datos de las beneficiarias y los beneficiarios, que será el medio para contactarlas y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales.

Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a un grupo muestra de las beneficiarias y los beneficiarios y con un grupo focal de los mismos, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficiencia y eficacia.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control será la Subdirección de Programas Sociales.

17. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano o ciudadana que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, mismo que deberá ser entregado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.⁵

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

⁵ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

18. Mecanismos de exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas e interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.
2. La ciudadanía que ingresen solicitud de incorporación al programa, deberán atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en las interesadas e interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando los beneficiarios del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de las y los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.
- Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) Solicitar de manera directa, acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos de base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

19. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y los beneficiarios y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficiencia y eficacia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiadas y operadores del programa social.

La línea base estará constituida por los siguientes indicadores:

- Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas alimentarios;
- Mujeres y hombres solicitantes;
- Mujeres y hombres incorporados al padrón de beneficiarios;
- Apoyos económicos otorgados.

20. Evaluación

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativo responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

21. Indicadores de gestión y de resultados.

| Nivel del Objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|--|--|--|-------------------|------------------|------------------------|---------------------------------------|--|--|--|---|
| Fin | Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los beneficiarios del Programa Social | Porcentaje de beneficiarias y beneficiarios que afirman haber mejorado su calidad de vida al final del Programa Social | $\frac{\text{Número de beneficiarias y beneficiarios encuestados al final}}{\text{Número de beneficiarias y beneficiarios encuestados al inicio}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Encuestas a beneficiarias y beneficiarios del Programa para la evaluación final del mismo, | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Las personas con discapacidad y/o enfermedades crónico-degenerativas residentes en la demarcación territorial Benito Juárez que solicitan el apoyo correspondiente | Se desea contribuir en la mejora de calidad de vida de 375 personas beneficiarias del Programa Social |

| Nivel del Objeto | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|------------------|---|--|---|-------------------|------------------|------------------------|---------------------------------------|--|--|---|---|
| Propósito | La población beneficiaria del Programa tiene seguridad económica básica | Porcentaje de personas cubiertas por el programa. | $\frac{\text{Número de personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo}}{\text{Número de personas atendidas por el Programa en t}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Padrón de beneficiarios | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Las y los beneficiarios utilizan el apoyo económico para mejorar su calidad de vida | 100% |
| Componente | Otorgar apoyos económicos | Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t. | $\frac{\text{Número de apoyos entregados}}{\text{Número total de solicitudes ingresadas}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Informe trimestral de apoyos económicos otorgados | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance del programa | 100% |
| Actividad | Manejo de expedientes | Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo t. | $\frac{\text{Número de expedientes correctamente integrados}}{\text{Número total de solicitudes ingresadas}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Aplicación de las cédulas de características económicas y visitas domiciliarias. | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Las y los beneficiarios entregan los documentos completos. | 100% |
| Actividad | Creación de padrón de beneficiarios | Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo t. | $\frac{\text{Número de solicitudes atendidas}}{\text{Cantidad física programada}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Listado de solicitantes del Programa Social según sus características específicas. | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa. | Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social |

| Nivel del Objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|----------------------|--|--|-------------------|------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------|--|--|--|
| Actividad | Acciones de difusión | Porcentaje de acciones de difusión respecto al número de solicitudes presentadas | $\frac{\text{Número de acciones de difusión}}{\text{Número de solicitudes presentadas}}$ | Eficacia | Porcentaje | Semestral | Demarcación territorial / Sexo / Edad | Listado de acciones | Subdirección de Programas Sociales y J.U.D. de Inclusión Social. | Se crea una base de datos de acciones de difusión, por medio y fecha, y se analiza con el número de solicitudes ingresadas | Crear una base de datos con las acciones de difusión realizadas. |

22. Formas de participación social

| | |
|----------------------------|---|
| Participante | 1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales |
| | 2. Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez. |
| Etapas en la que participa | 1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. |
| | 2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social. |
| Forma de Participación | 1. Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez. |
| | 2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social |
| Modalidad | 1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez. |
| | 2. Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana |
| Alcance | 1. Proporcionando información |
| | 2. Proporcionando información |

23. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas contraloras ciudadanas de la red de contralorías ciudadanas que coordina y supervisa la contraloría general, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

24. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma nacional de transparencia e indicar el sitio de internet: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios y beneficiarias mismos que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

25. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de “**Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el Programa Social “**Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas**”, entregará el padrón de beneficiarias y beneficiarios en medios magnéticos e impresos a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del Programa Social de “**Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas**”, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada una de las beneficiarias y los beneficiarios

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.